

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

**Boletín****Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA****FRANQUEO CONCERTADO (26/2)****SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS****Depósito Legal: LO 1-1958****IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76****PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

537

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Nueva Rioja, S. A." de Logroño, recibido en esta Dirección Provincial el 10 del corriente mes, suscrito el 29 de enero anterior por la Representación de la Empresa de una parte, y de la otra en Representación de los trabajadores, por el Comité de la misma, todos ellos miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio elaborado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a las partes que lo han suscrito.

2.—Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 15 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

565

**CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA EMPRESA "NUEVA RIOJA, S.A."**

**Artículo 1.—Objeto.**—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre la Empresa NUEVA RIOJA, S.A. y sus trabajadores sin más excepciones que las señaladas en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.3 y aquel personal cuya relación laboral tenga carácter especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Estatuto.

**Artículo 2.—Ambito territorial.**—Las normas pactadas en este Convenio serán de aplicación al único centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Logroño, cuya actividad se dedica a la edición de prensa diaria.

**Artículo 3.—Ambito personal.**—El presente Convenio afectará al personal fijo de plantilla (incluido en las categorías profesionales que figuran en el anexo).

**Artículo 4.—Vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

**Artículo 5.—Duración y prórroga.**—La duración del presente Convenio será de un año a contar desde el 1 de enero de 1982 y quedará prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales, de no ser objeto de denuncia por una de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

**Artículo 6.—Comisión Paritaria.**—Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que está compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Empresa: D. Víctor Tamayo Ordoza y D. Francisco Calleja Martínez. En representación de los Trabajadores: D. Blas Terroba San Román y D. Raúl Gironés Ortega. En casos de ausencia, los miembros designados serán sustituidos por la Empresa o por el Comité de Empresa, según corresponda la suplencia.

Expresamente se conviene que todas las cuestiones que sobre la interpretación del Convenio puedan surgir, así como las de su cumplimiento, serán sometidas a la citada Comisión que resolverá de común acuerdo lo procedente.

**Artículo 7.—Trabajos de categoría superior.**—El personal que en caso de necesidad perentoria y corta duración, realice trabajos de la categoría superior a aquella en que esté clasificado, será remunerado con la retribución asignada a la categoría circunstancialmente desempeñada durante este periodo.

**Artículo 8.—Fiestas.**—Tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables, las correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero, Corpus Christi y Viernes Santo, adelantándose los turnos de trabajo los días 24 y 31 de diciembre como ya es costumbre en la Empresa.

**Artículo 9.—Jubilación.**—Todo el personal que cumpla 65 años de edad y tuviese una antigüedad mínima de 20 años contados desde la fecha de su ingreso, será jubilado a petición o por decisión de la Empresa con una compensación económica independiente y complementaria de la que pueda corresponderle por la Seguridad Social, consistente en la diferencia de lo que perciba por todos los conceptos hasta cubrir el total de las remuneraciones que en activo le correspondiese en la fecha de ju-

bilación. A este beneficio sólo tendrán derecho los productores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 1 de diciembre de 1964.

**Artículo 10.—Salarios.**—De conformidad con los criterios recogidos en el Acuerdo Nacional sobre Empleo para la negociación colectiva, ambas partes acuerdan fijar un aumento del 11 por 100 sobre la masa salarial de 1981, del que un 10 por 100 se aplicará proporcionalmente sobre la Tabla Salarial que ha venido rigiendo durante dicho año, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 28 de marzo de 1981, y el 1 por 100 restante absorberá, básicamente, los aumentos que se produzcan por ascensos de categoría, incrementos, en concepto de antigüedad y premios por años de permanencia continuada en la Empresa.

En su consecuencia, la Tabla Salarial que comprende las distintas categorías profesionales, regirá a partir del día 1 de enero de 1982 y será la que figura como anexo al presente Convenio.

Los sueldos y salarios que en ella se recogen servirán de módulo para el cálculo de los complementos salariales que legalmente procedan.

**Artículo 11.—Cláusula de revisión.**— En cuanto a la posible revisión salarial en junio de 1982, se estará a lo dispuesto en la cláusula II.3 del Acuerdo Nacional sobre Empleo.

**Artículo 12.—Horas extraordinarias.**— Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1859/1981, de 20 de agosto, que dada la naturaleza de la actividad del sector, todas las horas extraordinarias que se realizan en los trabajos de Prensa poseen las características estructurales que se definen en el artículo 2.2. del citado Real Decreto.

**Artículo 13.—Nocturnidad.**— Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. En aquellos casos en que sólo se realice parte de la jornada durante el período citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las horas citadas. Si se realizan más de tres horas en período nocturno, se aplicará el 25 por 100 al salario base de toda la jornada, y si se trabaja en menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

**Artículo 14.—Comité de Empresa.**— El Comité de Empresa, en materia de su específica competencia, será el único portavoz válido entre los trabajadores y la Empresa debiendo ésta dirigirse a dicho órgano representativo y colegiado para cualquier asunto que pudiere afectar a las relaciones laborales entre las partes.

**Artículo 15.—Normas de subsidiaria aplicación.**— En el orden mutualista, el personal titulado seguirá acogido a la Mutualidad Laboral de Periodistas y el resto del personal a la Mutualidad de Artes Gráficas, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.

En lo no pactado en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo preceptuado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

**Artículo 16.—Cláusula derogatoria.**— El presente Convenio anula el anterior, que fue registrado y homologado por la Autoridad Laboral, con fecha 8 de marzo de 1980 (Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 5 de abril de 1980), cuya revisión se registró asimismo por la Delegación de Trabajo en 14 de marzo de 1981 (Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 28 de marzo de 1981).

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Segunda.— La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora manifiesta su voluntad al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para el incremento máximo de la productividad.

Tercera.— En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en el anexo, multiplicadas por 14 en los casos en que se fija la retribución mensual o por 425 cuando se establece el salario diario, más los complementos salariales correspondientes y el importe de la paga de participación en beneficios determinada en el artículo 65 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, constituye la totalidad de la retribución anual correspondiente a la prestación de mil seiscientos treinta y ocho horas anuales de trabajo efectivo.

Con esta fecha, queda Registrado por Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el presente Convenio Colectivo así como la Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de esta Capital.

Logroño, 15 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

## A N E X O

### TABLA SALARIAL

C A T E G O R I A S	Pesetas Mensual
<b>Técnicos:</b>	
Técnico titulado de Grado Superior .....	65.969
Técnico titulado de Grado Medio .....	46.542
Técnico no titulado .....	42.912
Dibujante proyectista .....	41.204
Radiotelegrafista .....	43.197
Radiotelefonista .....	38.642
<b>Redacción:</b>	
Subdirector .....	65.969
Redactor Jefe .....	60.318
Redactor Jefe de Sección .....	54.163
Redactor .....	49.601
Ayudantes de primera (Jefe de turno, etc.) ...	46.044
Ayudantes preferentes .....	42.627
Ayudantes .....	39.497
<b>Administración:</b>	
Jefe de Sección .....	49.601
Jefe de Negociado .....	46.044
Oficial de primera .....	42.627
Oficial de segunda .....	39.497
Auxiliar .....	36.650
Aspirantes 16-18 años .....	30.800
Jefe de Equipo de Informática .....	49.535
Jefe de máquinas .....	46.044

**CATEGORIAS****Pesetas Mensual****Servicios auxiliares:**

Telefonista .....	36.650
Encargado de almacén .....	42.627
Almacenero .....	36.090
Cobrador - Pagador .....	36.650
Agentes de ventas (agencias informativas) .....	35.226

**Personal subalterno:**

Conserje .....	36.650
Portero .....	35.226
Ordenanza .....	35.226
Ciclistas y Motoristas .....	35.226
Guardas, Serenos y Vigilantes Jurados .....	35.226
Pesador Basculero .....	35.226
Mozo .....	35.226
Personal de limpieza (hora) .....	198

**OPERARIOS****CATEGORIAS****Pesetas Diarias****Oficios propios:**

Jefe de Taller (Regente) .....	1.665
Jefe de Sección .....	1.558
Jefe de Equipo .....	1.431
Corrector .....	1.399
Atendedor .....	1.282

**Composición, Reproducción e Impresión**

Oficial primero .....	1.360
Oficial segundo .....	1.282
Oficial tercero .....	1.223

**Reparación y montaje:**

Oficial primero .....	1.360
Oficial segundo .....	1.282
Oficial tercero .....	1.223

**Manipulado:**

Oficial de primera .....	1.232
Oficial de segunda .....	1.231
Oficial de tercera .....	1.210
Embuchador 16 - 18 años .....	965
Embuchador mayores de 18 años .....	1.175
Especialista .....	1.196

**Oficios auxiliares:**

Oficial primera .....	1.282
Oficial segunda .....	1.231
Oficial tercera .....	1.223

**Aprendizaje**

Aprendiz de tercer año .....	1.089
Aprendiz de segundo año .....	1.018
Aprendiz de primer año .....	880
Peones .....	1.175

**Distribución:**

Jefe de Venta .....	1.282
Ayudante .....	1.220
Atador .....	1.197
Vendedor a jornal (salario hora) .....	198
Distribuidor .....	1.197

**Reparto:**

Repartidor (2 horas) .....	396
----------------------------	-----

Los teclistas preferentes percibirán 50 pesetas más diarias sobre sus respectivas retribuciones de la tabla de salarios, desde el momento en que alcancen las producciones debidamente corregidas, que fija el artículo 21.2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

El plus de 8,25 pesetas que a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el artículo 112 apartado f) de la citada Ordenanza Laboral, se eleva a 30 pesetas.

**DELEGACION TERRITORIAL LA RIOJA****ANUNCIO**

359

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a don Eduardo Llanos Ruiz, Responsable solidario Emart, S.L. con último domicilio conocido en Duquesa de la Victoria número 47-1.ª izda de esta capital y dedicado a la actividad de limpieza, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación número 269/81 cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles, siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales C.1 y C.2 debidamente cumplimentados, debe ingresar en los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, el importe de esta liquidación.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 1860/75 de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Téngase por requerida la empresa para que de no haber efectuado el pago en el plazo de los 30 días siguientes al de la notificación, deberá efectuarlo dentro de los diez días hábiles siguientes, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado se instará el acta administrativo ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de Alt ni cotizado a la Seguridad Social desde el 1-1-80 al 31-7-80 por las trabajadoras Nuri Budi Caymel y María del Carmen Movilla Conde ambas Tarifa X y según salario mínimo interprofesional vigente en cada periodo. En Accidentes la misma circunstancia

Se infringen los artículos 64-63 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social del 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo y Fondo G. Salarial asciende a 135.931 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 27.196 pesetas hacen un total de 163.177 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es 6.977 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 1.395 pesetas hacen un total de 8.372 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 171.549 pesetas (Ciento Setenta y una mil Quinientas cuarenta y nueve pesetas). No se levanta Acta de Infracción. No se levanta Acta de Obstrucción."

El Inspector de Trabajo,

José Eusebio García

376

## COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

### NOTA-ANUNCIO

530

Doña Elisa Barrio García solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Reláchigo, margen izquierda y paraje "Vegas" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 2,9457 Has.

El pozo-balsa cercado en su perímetro adecuadamente, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 8,00 metros con una profundidad de 6,00 metros extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 106 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería ligera impulsora de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que simplemente tendida con un trazado variable y máximo de hasta 300 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

556

### NOTA-ANUNCIO

529

Don Pablo González López solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Majuelos, margen derecha y paraje "Mata Pérez" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 2,1620 Has.

El pozo que se halla protegido por cerca en todo su perímetro es de sección rectangular y dimensiones en planta de 22,00 x 12,00 metros con una profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión de la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 83 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 60 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería ligera de impulsión y acoplamiento rápido de 89 mm. de diámetro que simplemente tendida y con un trazado máximo y variable de unos 170 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aque-

lla exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

555

### NOTA-ANUNCIO

426

Doña Estéfana Santamaría Ortiz del Latierro, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Valdeespinas, margen izquierda y paraje "El Saice" del término municipal de Manzanares de Rioja (La Rioja), con destino a riegos de aquella finca y de otra colindante propiedad de su hermana doña Ana María con superficie regable total de 4,7647 Has.

El pozo-balsa construido con complemento de riegos a la misma zona regable de otro pozo sito en la finca de doña Ana María y legalizado por resolución ministerial del 26 de enero de 1976; se halla debidamente protegido por cerca en todo su perímetro y es de sección rectangular y dimensiones en planta de 14,00 x 6,00 metros con profundidad de 5,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente para los riegos por aspersión en ambas fincas por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 65 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 60 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería ligera impulsora de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro, que simplemente tendida y en un trazado máximo y variable de unos 350 metros puede dominar la totalidad de la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 4 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

445

### NOTA-ANUNCIO

440

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos) solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Fuente Pijosa, margen izquierda y paraje "Sabuquillo" de su término municipal, con destino a riegos de aquella finca y otra colindante con una superficie regable total de unas 17,2280 Has.

El pozo-balsa que se halla a la altura del kilómetro 54 de la C. N. 120 Logroño-Burgos y protegido por cerca en todo su perímetro, tiene forma de artesa y sección rectangular de dimensiones en planta 25,00 x 13,00 metros con una profundidad de 5,00 metros en uno de sus vértices dispone de un pozo de sección circular de 1,50 metros de diámetro por 6,00 metros de profundidad en el cual

se realizarán tocos los enganches de los diversos equipos móviles elevadores para efectuar los riegos de las 62 parcelas en que queda dividida la zona regable para otros tantos arrendatarios.

Extrayéndose todo el escaso caudal fluyente para el riego por aspersión en dichas parcelas por medio de equipos móviles formados por bombas centrifugas acopladas a sendos tractores de potencias variables según arrendatarios y capaces cada conjunto de elevar del orden de los 60 m3/hora a través de tuberías impulsoras ligeras de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que con trazados simplemente tendidas y variables hasta una máximo de unos 600 metros pueden dominarse las indicadas parcelas. Se aporta plano de situación de dichas parcelas y relación de arrendatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 23 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

459

NOTA-ANUNCIO

441

Doña Yolanda Lopez Gomez solicita la concesión de un aprovechamiento de 330 m3. mensuales de aguas públicas derivadas del rio Iregua en el paraje "Valdegarea" del término municipal de Viguera (La Rioja), con destino al abastecimiento de una vivienda aislada excluida bebida humana y riegos en una pequeña zona ornamental ajardinada.

A tal efecto presenta el titulado "Proyecto: elevación de aguas del rio Iregua a parcela. Paraje, "Valdegarea". Término Municipal Viguera (La Rioja suscrito en Logroño y febrero de 1981 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Andrés Herce. El punto de captación se sitúa en la margen derecha del rio Iregua próximo al paramento aguas arriba del puente que une la Carretera Nacional 111 de Medinaceli-Logroño con el Camino Vecinal de Alberite a Viguera, donde se proyecta la construcción de una pequeña arqueta de toma para alojamiento de un grupo electrobomba de 1 H. P. de potencia capaz de elevar 1.500 litros/hora a 30 metros de altura manométrica a través de tubería de impulsión P.V.C. enterrada de una y media pulgadas de diámetro y longitud total de 206 metros del que se derivará el suministro para la vivienda y para la zona de jardines.

La tubería de impulsión en su trazado cruza debidamente protegida el Camino Vecinal de Alberite a Viguera y una acequia existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza

Zaragoza, 8 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

460

NOTA-ANUNCIO

527

Don Saturnino Fernández de Nogrado Urizarna solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del rio Seco, margen derecha y paraje "El Calce" de la jurisdicción de Ciriñuela perteneciente al término municipal de Cirueña (La Rioja), con destino a riegos de dicha finca y dos mas comdantes con superficie regable total de 5,2618 Has.

El pozo-balsa que se halla próximo al cauce del Camino a Ciriñuela con el rio Seco debidamente protegido en su perimetro por cercado adecuado, es de seccion rectangular y dimensiones en planta de 23,00 x 6,00 metros con una profundidad de 6,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en las 3 fincas por medio de un equipo móvil formado por bomba centrifuga acoplada a tractor mecánico de 90 CV. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m3/hora a través de tubería ligera impulsora de acoplamiento rápido y 198 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de hasta unos 600 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

553

NOTA-ANUNCIO

521

Por el Ayuntamiento de Alberite (La Rioja) se ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca de los Herederos de don Ildefonso Menchaca Sicilia, necesaria para ejecutar las obras de saneamiento en la localidad.

Con arreglo al Estudio Técnico presentado de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 19 de enero de 1934, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio José García Cuadra, la servidumbre en cuestión se refiere a la obra de red de saneamiento

to en la C/. Gonzalo ed Berceo en Alberite, cuyo Proyecto Técnico fue redactado en 14 de abril de 1977, y cuyas obras no han podido terminarse por la oposición de los Herederos de don Ilderonso MENCHACA SENA, propietarios de la linca sita en el Polígono 1, parcela 33.

La longitud a que afecta el paso de la tubería es de 35 metros, comprendida entre el Camino y la linca número 35 del mismo Polígono.

Se pretende instalar una tubería de saneamiento de 30 cm. de diámetro, sobre solera de hormigón, y dos pozos de registro, según Modelo de la Colección Oficial.

Tiene como finalidad tal servidumbre procurar desagüe de aguas residuales a las viviendas existentes en la calle Gonzalo de Berceo hasta la red general de saneamiento y evitar así el vertido actual a un arroyo próximo que produce graves problemas sanitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en las horas hábiles, Paseo de Sagasta número 23, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

547

## EXPROPIACIONES

522

Obra: Construcción del Canal, Depósito de Carga y Tubería Forzada del Salto del Najerilla, Tramo I.  
Expediente 82-E-3

Concesionario: Iberduero, S.A. Domiciliada en Bilbao, Gardoqui, 8

### NOTA-ANUNCIO

La Empresa IBERDUERO, S.A. ha solicitado la expropiación forzosa de las fincas que figuran en la relación de propietarios que se publica a continuación, por considerarlas necesarias para la construcción del Canal, Depósito de Carga y Tubería forzada del Salto de Najerilla, en término municipal de Anguiano (La Rioja).

Las obras referidas fueron declaradas de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, en la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 1979, por la que se otorgaba a IBERDUERO, S.A. la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del Canal de Riegos de la margen izquierda del río Najerilla, Tramo I.

Lo que se hace público para que los interesados, dentro del plazo de 15 días, puedan oponerse por motivos de forma o de fondo, a la declaración de necesidad de ocupación. Los escritos se presentarán por duplicado y serán dirigidos al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro (Paseo de Sagasta, 23, Zaragoza), ya directamente o a través de la Alcaldía de Anguiano (La Rioja), en cuyo término municipal se hallan situadas las fincas.

Cualquier persona podrá aportar datos sobre rectificación de errores en la relación de propietarios, debiendo presentar los documentos que posea y que acrediten sus manifestaciones.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguiano se expone relación de propietarios y plano de situación de las fincas.

## RELACION QUE SE CITA

Relación de fincas que es preciso expropiar para la construcción del Canal, Depósito de Carga y Tubería forzada del Salto de Najerilla.

### Término municipal de Anguiano.

Número de linca en el expediente: 12

Equivalencia Catastral: Polígono: 3 Parcela 745 a, b.

Propietario y domicilio: Ulpiano Lejarraga Echenausia.— Bobadilla (La Rioja)

Linderos:

N. Carretera de Ledesma.

S. Ayuntamiento de Anguiano.

E. Parcela de la que se segrega.

O. Carretera a Ledesma.

Superficie que se expropia: 4.012 m<sup>2</sup>.

Cultivo: Monte bajo.

Número de finca en el Expediente: 13

Equivalencia Catastral: Polígono: 3 Parcela: 713

Propietario y domicilio: Ayuntamiento de Anguiano

Linderos:

N. Carretera a Ledesma.

S. Parcela de la que se segrega.

E. Ulpiano Lejarraga Echenausia, y parcela de la que se segrega.

O. Orlando Morga Hernández, María Mateo Bezares y parcela de la que se segrega.

Superficie que se expropia: 16.970 m<sup>2</sup>.

Cultivo: Erial o pastos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

548

# ANUNCIOS OFICIALES

## EDICTO

532

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 1982, y a la vista de no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos para las pruebas selectivas de la plaza de Aiguacil de cometidos múltiples, que con carácter provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero último pasado se acuerda elevar la misma a definitiva, siendo los aspirantes admitidos:

Herce Alamayoan, Justo

Pascual Francés, Jesús, y

Tre Simón, Felipe

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas es la siguiente:

Presidente: D. Gabriel Pérez Marzo, Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Titular: D. Vicente Martínez Urcey, como representante de la Dirección General de Administración Local, Suplente: D. José Luis Garivía Martínez.

Titular: D. Millán López Murillas, como representante del Ministerio de Educación, Suplente: D. José María López Ochoa.

Secretario: El de la Corporación don Augencio Calvo Martín o funcionario administrativo en quien delegue.

Asimismo, no siendo preciso el sorteo de opositores, se señala en principio el día 26 de marzo a las 17 horas en la Casa Consistorial el comienzo de los ejercicios de

las pruebas selectivas, en único llamamiento quedando citados los aspirantes y los miembros del Tribunal para tal fin, lugar y hora.

Lo que se hace publico para general conocimiento.  
Quei, 19 de febrero de 1982.

El Alcalde,

558

#### ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

516

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al publico el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A. Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	322.143
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	507.860
4	Transferencias corrientes .....	160.000
Total gastos .....		990.000

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A. Operaciones corrientes</b>		
1	Ingresos directos .....	315.000
2	Impuestos indirectos .....	225.000
3	Tasas y otros ingresos .....	105.077
4	Transferencias corrientes .....	266.423
5	Ingresos patrimoniales .....	78.500

Total ingresos ..... 990.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Cidamón, a 18 de febrero de 1982.

El Alcalde.

542

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

546

El Consejo de Administración de la Institución, en su sesión celebrada el día doce de febrero de 1982, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.º de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de marzo de 1982, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Oficina Central de la Entidad, Plaza de Don Basilio Paraíso, número dos de Zaragoza, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.—Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quorum, y constitución de la Asamblea General.

2.—Nombramiento de Interventores del Acta.

3.—Propuesta de aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria correspondiente al Ejercicio 1981, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de Excedentes de Administración, previa consideración de los Informes de la Comisión Revisora del Balance y de la Comisión de Con-

trol. Esta documentación estará a disposición de los señores Consejeros Generales, los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, en la Oficina Central de la Entidad --Secretaría General--.

4.—Propuesta de aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Benéfico Social de 1981 y aprobación del presupuesto de la misma para 1982.

5.—Información de variaciones en la composición de los Organos Rectores de la Entidad, y designaciones procedentes.

6.—Asuntos y propuestas que, en su caso, sean sometidos al conocimiento de la Asamblea General por el Consejo de Administración y la Comisión de Obras Sociales.

7.—Asuntos y propuestas sometidos a la Asamblea General.

Zaragoza, 12 de febrero de 1982.

El Presidente del Consejo de Administración,  
Fernando Almarza y Laguna de Rins

571

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE LA RIOJA

563

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 4 de febrero de 1982, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1970 el Real Decreto 2159/70 de 22 de junio, adopto los siguientes acuerdos:

198/81.—EZCARAY.— 1.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray, recogiendo las siguientes modificaciones introducidas en la aprobación provisional:

A) Señalar como edificio a conservar, (volumen existente) el de la esquina a las calles Mercedes de Mateo y Arzobispo Barroeta, al Norte de la calle Mercedes de Mateo.

B) En el tramo de la calle Academia Militar de Zaragoza situado entre la de Jesús Nazareno y el edificio señalado con "volumen existente", la altura reguladora sera de bajo más dos, más ático, sin sobrepasar la cornisa de este último edificio.

C) En el sector I-3 deberán incluirse las tres parcelas que, situadas al Norte, quedan hasta el final del término municipal. El retranqueo a observar será el mismo que el de la Zona industrial situada enfrente (13,50 m., más tres de retranqueo).

D) En el edificio situado en la esquina de la calle Arzobispo de Barroeta y Plaza de la calle Conde Torrebuzquiz se mantendrá el soportal existente como elemento de interés ambiental.

E) En los bloques situados en la calle Calvario, la separación de alturas entre bajo más tres y bajo más ático, se situa en el lindero que separa las propiedades del Sr. Paniego y del Sr. Guerra, justo enfrente de la terminación del bloque situado al otro lado de la calle.

En la propiedad del Sr. Guerra se mantendrá la solución de aprobación inicial.

Respecto a la propiedad del Sr. Valgañón se señalará la ordenación de aprobación inicial, incrementando la planta baja hasta su limite Este (lindero con Sr. Guerra)

teniendo por límite Sur esta ampliación una perpendicular al lindero citado que nacería del mismo a 60 m. de distancia de la calle Benito Gandasegui.

F) En la finca del Ayuntamiento sita en la calle Nuestra Sra. de Allende, señalar en la Manzana semicerrada una altura de planta baja más tres, desde el punto en que se señala 10 m. de calle hacia el Norte; igualmente en el bloque situado en prolongación del antiguo edificio de la Real Fábrica, y el bloque situado entre este y la citada calle. En el patio de la manzana descrita en primer lugar permitir usos complementarios en planta baja. En todo caso podrán remodelarse los volúmenes mediante estudio de detalle dentro de la finca en orden a intentar mantener el edificio del toril.

G) El artículo 4,3 segundo párrafo de las ordenanzas, deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Cuando se señale gráficamente la posibilidad de construcción de ático, éste deberá inscribirse en una envolvente formada por un plano que arrancando desde las líneas de cornisa interior y exterior y con un ángulo de setenta grados se eleve hasta 2,50 metros de máximo y otro plano a treinta grados desde ese punto. En cualquier caso, no deberá sobrepasar una altura de cinco metros sobre la línea de cornisa en ningún punto de la envolvente, cumbre o similar. Igualmente estará prohibida la construcción de sobreáticos o cualquier aprovechamiento superpuesto".

H) Respecto a la posibilidad de construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, permitir su construcción en parcelas superiores a 2.000 m<sup>2</sup>., siempre y cuando exista un retranqueo de 15 m. de los linderos de la finca.

I) Tolerar la instalación de un campo de tiro en la zona de Santa Bárbara, ladera Sur-Este.

J) El límite del suelo libre provado de la Urbanización El Cardizal, frente a la carretera deberá ser coincidente con la alineación definida por las fachadas más próximas a la carretera. No se permitirá la invasión de la vía pública.

K) En el bloque de la calle Capitán Cortés, sito entre la Avda. de Navarra y prolongación de la calle de las Fábricas, se permitirán cuatro metros más de fondo para usos complementarios en total 17 m.

L) En el quiebro que se produce en la travesía de González Gallarza en la manzana denominada de la Fábrica de la Mantequilla deberá señalarse un chaflán tal que la anchura de la calle sea de 13,50 m.

LL) En la parcela situada en la calle Calvo Sotelo señalar una altura de bajo más tres: en la medianería con el Hostal Echaurren deberá existir un retranqueo de la tercera planta de al menos dos metros.

M) La implantación de las nuevas alineaciones establecidas en estas Normas que lesionan edificios ya construidos, deben tener previamente informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico.

N) La alineación en carretera de Santo Domingo de propiedad de don Roberto Rubio Pisón se modifica la línea de división de alturas pasando de la calificación anterior a bajo más tres, hasta la esquina del edificio hoy existente y construido de su misma propiedad.

En la Cooperativa de Ezcaray en Carretera de Santo Domingo en el terreno de su propiedad se le concede más tres, donde pone bajo más dos en el edificio situado al Norte de dicha propiedad.

En la plaza de Labradores en la propiedad de don Manuel Chichetru, se le concede baja más tres.

A don Santiago Ortiz García Landeta altura de bajo más tres y con una anchura de calles de diez metros

1.— Dejar en suspenso:

a) La manzana llamada de "La Mantequilla" propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja a fin de realizar en ella un estudio más concreto.

b) Los terrenos reservados para la variante y sus intersecciones con viales a fin de adoptar una solución menos peligrosa y más favorable.

3/82.—PINILLOS.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Pinillos.

144/81.—BADARAN.— Aprobar definitivamente la delimitación de suelo Urbano dejando en suspenso la delimitación ampliada a propuesta del Ayuntamiento de Badarán.

Someter a información pública la ampliación de Suelo Urbano no propuesto por el citado Ayuntamiento.

41/81.—BERCEO.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Berceo.

181/81.—GRAVALOS.— Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de suelo Urbano de Grávalos.

197/81.—ANGUCIANA.— Aprobar definitivamente el proyecto de corrección de Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Anguciana.

194/81.—RINCON DE SOTO.— Aprobar definitivamente la ampliación de zona industrial de las Normas Subsidiarias de Rincón de Soto, condicionando tal aprobación a la supresión del actual acceso y su sustitución por uno nuevo desde la carretera C-115 deberá ser aprobado por la División de Carreteras.

11/82.—LOGROÑO.— Aprobar definitivamente el proyecto de acondicionamiento de aparcamientos en Avda. de Colón, de Logroño.

12/82.—LOGROÑO.— Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de calle Duques de Nájera, de Logroño.

121/81.—NALDA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por D. Eusebio Vallejo en el término municipal de Nalda.

179/81.—ALBELDA DE IREGUA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por D. Agustín Iñiguez en el término municipal de Albelda de Iregua.

176/81.—SANTA COLOMA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de una fábrica de embutidos en suelo no urbanizable en Ctra. de Castroviejo en el término municipal de Santa Coloma y promovida por el Sr. Mariano Martínez.

172/81.—ALFARO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave en Suelo no urbanizable en Alfaro y promovida por D. Miguel Ángel Vicente Malumbres, en representación de vehículos TALBOT.

192/81.—LOGROÑO.— 1.— Aprobar previamente el expediente de construcción del Colegio Alcaste en suelo no urbanizable en Logroño.

2.— Exponer al público en la capital de la Provincia, por espacio de 15 días.

3.— Comunicar al Ayuntamiento de Logroño el presente acuerdo.

128/81.—ALESÓN.— Aprobar definitivamente el expediente de legalización de la Sala de Fiestas Flash en suelo no urbanizable en Alesón.

Contra estos acuerdos cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación.